Ayuntamiento

En la Villa de [illegible] de Mil y setecientos y treinta y seis años estando en el Ayuntamiento y Regimiento de esta Villa los señores Justicia y Regimiento de esta dicha Villa y Regidores de ella que abajo irán firmados y rubricados de sus nombres y siendo por Alcalde ordinario de primer voto Don [illegible] y por Alcalde ordinario de segundo voto Don [illegible] y por Alguacil mayor [illegible] y por Alférez mayor [illegible] y por Depositario general [illegible] y por Alcalde de la Santa Hermandad [illegible] y por Regidores [illegible] y por Procurador general [illegible] y por Diputado de Abastos [illegible] y por Diputado de Propios [illegible] y por Diputado de Alcabalas [illegible] y por Diputado de Millones [illegible] y por Diputado de Pósitos [illegible] y por Diputado de Montes [illegible] y por Diputado de Aguas [illegible] y por Diputado de Cañadas [illegible] y por Diputado de Caminos [illegible] y por Diputado de Obras [illegible] y por Diputado de Fuentes [illegible] y por Diputado de Molinos [illegible] y por Diputado de Hornos [illegible] y por Diputado de Tahonas [illegible] y por Diputado de Panaderías [illegible] y por Diputado de Carnicerías [illegible] y por Diputado de Pescaderías [illegible] y por Diputado de Tocinerías [illegible] y por Diputado de Aceiteras [illegible] y por Diputado de Vinagreras [illegible] y por Diputado de Jabonerías [illegible] y por Diputado de Velas [illegible] y por Diputado de Candelas [illegible] y por Diputado de Cera [illegible] y por Diputado de Pabilo [illegible] y por Diputado de Sebo [illegible] y por Diputado de Manteca [illegible] y por Diputado de Aceite [illegible] y por Diputado de Vinagre [illegible] y por Diputado de Jabón [illegible] y por Diputado de Velas [illegible] y por Diputado de Candelas [illegible] y por Diputado de Cera [illegible] y por Diputado de Pabilo [illegible] y por Diputado de Sebo [illegible] y por Diputado de Manteca [illegible] y por Diputado de Aceite [illegible] y por Diputado de Vinagre [illegible] y por Diputado de Jabón [illegible]

En este estado estando en el Ayuntamiento de esta dicha Villa de Alcalá la Real y Sala de Ayuntamiento de ella los señores Justicia y Regimiento de esta dicha Villa que abajo irán firmados y rubricados de sus nombres y siendo por Alcalde ordinario de primer voto Don [illegible] y por Alcalde ordinario de segundo voto Don [illegible] y por Alguacil mayor [illegible] y por Alférez mayor [illegible] y por Depositario general [illegible] y por Alcalde de la Santa Hermandad [illegible] y por Regidores [illegible] y por Procurador general [illegible] y por Diputado de Abastos [illegible] y por Diputado de Propios [illegible] y por Diputado de Alcabalas [illegible] y por Diputado de Millones [illegible] y por Diputado de Pósitos [illegible] y por Diputado de Montes [illegible] y por Diputado de Aguas [illegible] y por Diputado de Cañadas [illegible] y por Diputado de Caminos [illegible] y por Diputado de Obras [illegible] y por Diputado de Fuentes [illegible] y por Diputado de Molinos [illegible] y por Diputado de Hornos [illegible] y por Diputado de Tahonas [illegible] y por Diputado de Panaderías [illegible] y por Diputado de Carnicerías [illegible] y por Diputado de Pescaderías [illegible] y por Diputado de Tocinerías [illegible] y por Diputado de Aceiteras [illegible] y por Diputado de Vinagreras [illegible] y por Diputado de Jabonerías [illegible] y por Diputado de Velas [illegible] y por Diputado de Candelas [illegible] y por Diputado de Cera [illegible] y por Diputado de Pabilo [illegible] y por Diputado de Sebo [illegible] y por Diputado de Manteca [illegible] y por Diputado de Aceite [illegible] y por Diputado de Vinagre [illegible] y por Diputado de Jabón [illegible]